

INFORME SECREARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la apoderada demandante remite correo presenta solicitud de terminación del proceso, informa se realizó divorcio por notaría. Lo anterior para lo de su ordenación.-  
Barranquilla, 10 de diciembre de 2020.-

LA SECRETARIA,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla,  
diez (10) De Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020)

Revisada la actuación surtida en el presente asunto, revisado el expediente, se observa que la apoderada demandante en el presente asunto presenta escrito en el que manifiesta que se realizó divorcio por mutuo acuerdo entre las partes en el presente asunto y solicita terminación del proceso.

Así mimos, aporta la escritura pública No 2262 de la Notaría Quinta de Barranquilla mencionada en su escrito en la cual se verifica que efectivamente se llevó a cabo divorcio para cesación de efectos civiles de matrimonio católico y liquidación de sociedad conyugal de los señores EMILIO ZOGBI AMAR y ANA RACEDO DE ZOGBI siendo así, carece de objeto el presente proceso.-

En atención a lo señalado, se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído la terminación del proceso y, en consecuencia el archivo de la actuación.

Por lo brevemente esbozado el Juzgado, R E S U E L V E:

1. Dese por terminado el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO para cesación de efectos civiles de matrimonio católico.
2. Levántense las medidas cautelares que se hubiesen decretado.
3. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.
4. Háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

*Ndn*

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6fcf230767dc21a199c21a3ae06b6157e46afc5acd086631e6b8a006b992ea98**

Documento generado en 10/12/2020 02:14:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**